



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

D , Marcelo Sebastián s/ usurpación de título
Comp. CSJ 1765/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia que se suscitó entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 se refiere a la causa iniciada por denuncia de Gastón Matías M contra Marcelo Sebastián D , al que acusa de presentarse públicamente como abogado pese a no poseer ese grado académico. El hecho habría sido cometido en varias participaciones del imputado en programas de televisión en los que se atribuyó esa profesión.

El juez local declinó la competencia a favor del fuero federal por entender que había concurso real entre la usurpación de título que se investiga en esta causa y los delitos de asociación ilícita, extorsión y defraudación que son objeto de averiguación en procesos que tramitan ante la justicia federal (fs. 103/104).

El juez federal rechazó la atribución al negar, por su parte, que existiera una relación significativa entre el hecho que investiga el juez porteño y el que es objeto de la causa federal, en la que D aparece acusado de extorsionar y defraudar con pretexto de remuneración a un magistrado, lo que, en su opinión, constituye un delito independiente que debe ser investigado por separado (fs. 113/115).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabado el conflicto y el incidente fue elevado a la Corte (fs. 121 y ss.).

V.E. ha sostenido reiteradamente que cuando se considera una pluralidad de delitos *prima facie* independientes, corresponde separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal

de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 323:772; 324:2086; 326:4782).

En consecuencia, atento que el propio juez local sostuvo que la arrogación falsa del título de abogado que realizó el imputado en algunos programas de televisión es un hecho independiente, y que de las constancias del legajo no se advierte que tenga una relación con los episodios que conoce el juez federal que no sea la de simple conexidad, el juzgamiento de ambos delitos debe mantenerse separado.

Por ello, opino que corresponde al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas continuar el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019.

Es copia

E.E. Casal


ARCHIVO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación